



**RESOLUCION No. CSJNAR22-131**  
**7 de junio de 2022**

“Por medio de la cual se modifica la resolución número CSJNAR22-97 del 20 de mayo de 2022, mediante la cual se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, dentro de la convocatoria No.4”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO,**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 10, numeral 1º; 156 a 158 y 169 de la Ley 270 de 1996, la disposición contenida en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo aprobado en sala del 2 de junio de 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a la Salas Administrativas de los Consejo Seccionales de la Judicatura “administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura”. Por su parte el inciso 2º del artículo 174, ibídem, establece que la Sala Superior “reglamentará y definirá, conforme a lo dispuesto en esta ley, los mecanismos conforme a los cuales habrá de llevarse a efecto la administración de carrera y la participación de que trata el inciso anterior”.

Que, en ejercicio de sus funciones estatutarias y con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala Seccional profirió el acuerdo CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, mediante el cual convocó a concurso público de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de elegibles para los empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Que, superada la etapa clasificatoria del concurso, con la información suministrada por la Unidad de Carrera Judicial, esta Sala Seccional mediante resolución CSJNAR21-0327 del 3 de noviembre del 2021 procedió a conformar y publicar el Registro Seccional de Elegibles de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2, del artículo 2º del acuerdo CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, una vez en firme el registro de elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, los interesados podrán solicitar la actualización de sus datos, a efectos de solicitar reclasificación.

Que, mediante resolución CSJNAR22-97 del 20 de mayo de 2022, se decidieron las solicitudes

de actualización de las inscripciones de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer propiedad los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, dentro de la convocatoria No.4.

Que, mediante constancia de fijación publicada el 23 de mayo de 2022, se notificó, por el termino de cinco (5) días hábiles, la resolución CSJNAR22-97 del 20 de mayo de 2022 y, una vez vencido dicho termino, los interesados podían presentar los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

Que, a través de solicitudes radicadas por correo electrónico de mayo de 2022, las cuales enviaron dentro del término establecido en la norma de convocatoria, I@s señor@s SANDRA YAKELINE HORMAZA BASANTE, CARLOS ALBERTO BUSTOS BURBANO y EDISON FABIAN ESTUPIÑAN MENESES, requirieron se adicione la resolución número CSJNAR22-97 del 20 de mayo de 2022. Teniendo en cuenta que efectivamente se omitió decidir sus solicitudes de reclasificación, es deber de esta Corporación proceder a modificar mediante la adición el acto administrativo mencionado.

Que, un integrante del registro seccional de elegibles de la convocatoria número 4, dio a conocer que en la resolución CSJNAR22-97 del 20 de mayo de 2022, se asignó en el ítem de capacitación adicional puntajes superiores a 100, por lo que manifiesta su inconformidad, el mencionado puntaje fue asignado a AMANDA CAROLINA CEBALLOS MARTINEZ, INGRID JOHANA AGREDA PASAJE y HELENA STEFANNY CAICEDO BETANCOURT, quienes forman parte del registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, con 105, 105 y 115 puntos, respectivamente, error de digitación que se corregirá en el presente acto administrativo.

Que, de la revisión de la resolución CSJNAR22-97 del 20 de mayo de 2022 que decidió las solicitudes de reclasificación, se evidencio que, al momento de tabular las peticiones y cruzar con los registros seccionales de elegibles se estableció que se reclasificó al señor JUAN ESTEBAN CABRERA ESTUPIÑAN, identificado con cedula de ciudadanía número 13.014.932, para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, quien no presentó solicitud de reclasificación, por lo tanto no le asiste el derecho de puntaje adicional alguno, por lo que se ordenará la corrección respectiva.

Que, le corresponde a esta Corporación corregir los errores evidentes en el proceso de selección, según lo establecido en el artículo 2º, inciso 1º y numeral 12 del acuerdo de convocatoria No. CSJNAA17-453 de 2017.

Dice la norma así:

*“ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.*

*(...) ... Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección. (...)*”

De igual forma, los artículos No. 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- prevé la posibilidad que la administración en cualquier momento corrija los errores formales, aritméticos de digitación o transcripción evidenciados en los actos administrativos.

Señala la disposición citada:

**“ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.** La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (...)”.

Que, teniendo en cuenta que la corrección que se ordena afecta cuatro registros seccionales de elegibles correspondientes a los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador Municipal, Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito, Secretario de Juzgado Municipal Nominado y Profesional Universitario grado 16 de Juzgados Administrativos, con el fin de garantizar los derechos de los integrantes de los registros de elegibles, se ordenara su publicación para que puedan hacer uso de los recursos respectivos de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: MODIFICAR** la resolución número CSJNAR22-97 del 20 de mayo de 2022, incluyendo dentro de la misma la reclasificación de l@s señor@s SANDRA YAKELINE HORMAZA BASANTE, CARLOS ALBERTO BUSTOS BURBANO y EDISON FABIAN ESTUPIÑAN MENESES, integrantes del registro seccional de elegibles para los cargos de Profesional Universitario grado 16 de Juzgados Administrativos, Oficial Mayor Municipal Nominado y Secretario de Juzgado Municipal Nominado, respectivamente.

No.	CEDULA	CODIGO DEL CARGO	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1	1085259054	261722	392,04	150,5	100	80	722,54
2	1085301607	261725	600	173,5	100	85	958,5
3	1085261039	261701	355,65	144,5	100	35	635,15

**ARTÍCULO 2º: MODIFICAR** los errores aritméticos contenidos en la resolución número CSJNAR22-97 del 20 de mayo de 2022 frente a los participantes AMANDA CAROLINA CEBALLOS MARTINEZ, INGRID JOHANA AGREDA PASAJE, HELENA STEFANNY CAICEDO BETANCOURT y JUAN ESTEBAN CABRERA ESTUPIÑAN quienes forman parte del registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado y Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, para el último caso.

No.	CEDULA	CODIGO DEL CARGO	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1	37084429	261715	369,045	157,5	100	100	726,55
2	1081594113	261715	369,045	70,5	100	100	639,55
3	1085284055	261715	352,665	167,5	77,78	100	697,95
4	13014932	261713	476,34	162,5	6,39	0	645,23

**ARTÍCULO 3º:** Una vez en firme las actualizaciones de la inscripción decididas en esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

**ARTÍCULO 4º:** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Página Web de la Rama Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño. De igual manera y a título informativo, se publicará en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 5º:** Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá radicarse **única y exclusivamente** a través del siguiente link: [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiwr8q4fhSK\\_VLhEzLf3bvvahUQVhZR0VRVTQxOExORU9XQUpaNEYwVVI0Si4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiwr8q4fhSK_VLhEzLf3bvvahUQVhZR0VRVTQxOExORU9XQUpaNEYwVVI0Si4u), dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del presente acto administrativo.

**ARTICULO 6º:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto – Nariño, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

**MARY GENITH VITERI AGUIRRE**  
PRESIDENTA

*M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE*  
*Dr. HERNAN DAVID ENRIQUEZ*

*MGVA/SLR/AMMC*

**Firmado Por:**

**Mary Genith Vitery Aguirre  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala 2 Administrativa  
Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2534eaa5b3534f934b9cb04a5b4c3b514a05bf65ebc8b32e21192876f19be71**

Documento generado en 07/06/2022 01:48:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**